



Ejecutora 001-196: Contraloría General de la República - Auditoría Financiera gubernamental por el periodo 2025 de la Contraloría General de la República por la suma S/ 742,267.00 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete y 00/100 Soles), por concepto de 50% de la retribución económica por la contratación de la Sociedad de Auditoría Financiera gubernamental del periodo 2025, en el marco de lo dispuesto en el 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el cual deberá materializarse a través de una resolución de la Superintendencia Nacional que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2026, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General de la República - Auditoría Financiera gubernamental por el periodo 2025 de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 742,267.00 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete y 00/100 Soles), por concepto del 50% de la retribución económica por la contratación de la Sociedad de Auditoría periodo 2025 incluido IGV, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2026 del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pliego	: 067	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Unidad Ejecutora	: 001	Sunarp Sede Central
Actividad Presupuestal	: 5000276	Gestión del Programa
Meta	: 0005	Oficina de Administración
Genérica 5-24	: 24 1	Donaciones y Transferencias corrientes
Fuente de Financiamiento	: 1	Recursos Ordinarios
Específica de Gasto	: 2.4.13.11	A otras Unidades del Gobierno Nacional
Monto de la Transferencia	: S/	742,267.00

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional
SUNARP

2483664-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo adoptado sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2026/003-FONAFE

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2026/003-FONAFE, adoptado en la Sesión No Presencial del Directorio de FONAFE N° 003-2026, del 05 de febrero de 2026, se acordó lo siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA	CARGO	PROPONE
1	BERTHIN ENRIQUE GÓMEZ VELA	CORPAC	DIRECTOR	MEF
2	BRIGITT BRUNA BENCICH AGUILAR	ELECTRO PUNO	DIRECTORA	MEF
3	LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO	FONDO MIVIVIENDA	DIRECTOR	MEF
4	PEDRO PAUL HERRERA CATALÁN	COFIDE	DIRECTOR	MEF

Nombrar Directores Independientes de FONDO MIVIVIENDA S.A. a las siguientes personas:

- Gisella Elizabeth Salvatierra Flores.
- Luis Martín Abram Quea.

Lima, 5 de febrero de 2026

PEDRO TAPIA ALVARADO
Director Ejecutivo

2484485-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban Cronograma Trimestral de realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias, propuesto por las Salas Penales de Apelaciones que aún tramitan procesos penales en liquidación de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente Año Judicial 2026

PRESIDENCIA DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000097-2026-P-CSJLI-PJ

Lima, 3 de febrero del 2026

VISTOS:

El Decreto Ley N° 25476, de fecha 05 de mayo de 1992; la Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, de fecha 10 de marzo de 2011, que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias; el Oficio Múltiple N° 00003-2026-P-CSJLI/PJ, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; el Oficio N° Adm. S/N-APE-2026-2°SPA-CSJLI/PJ, de fecha 22 de enero de 2026, remitido por la Segunda Sala Penal de Apelaciones; el Oficio N° 02-2026-P-3SPA-CSJLI-PJ, de fecha 23 de enero de 2026, remitido por la Tercera Sala Penal de Apelaciones; el Oficio N° 005-2026-4°SPAL-CSJL, de fecha 22 de enero de 2025, remitido por la Cuarta Sala Penal de Apelaciones; el Oficio N° 0004-2026-6°SPA-P-CSJLI/PJ, de fecha 23 de enero de 2026, remitido por la Sexta Sala Penal de Apelaciones; el Oficio N° 007-2026-8°SPA-CSJLI, de fecha 22 de enero de 2026, remitido por la Octava Sala Penal de Apelaciones; el Oficio N° 10-2026-9° SPA-CSJLI-PJ, de fecha 23 de enero de 2026, remitido por la Novena Sala Penal de Apelaciones; el Oficio N° 01-2026-P-2SPL-CSJLI/PJ, de fecha 22 de enero de 2026, remitido por la Décima Sala Penal de Apelaciones; el Oficio S/N, de fecha 23 de enero de 2026, remitido por la Décima Primera Sala Penal de Apelaciones; el Oficio S/N-2026-12°SPA-CSJLI-PJ, de fecha 23 de enero de 2025, remitido por la Décima Segunda Sala Penal de Apelaciones; el Oficio S/N-2026-14°SPA-PJ, de fecha 22 de enero de 2026, remitido por la Décima Cuarta Sala Penal de Apelaciones; el Oficio S/N-2026-15°SPA-PJ, de fecha 22 de enero de 2026, remitido por la Décima Quinta Sala Penal de Apelaciones; Oficio S/N-2026-1°SPA-PJ, de fecha 28 de enero de 2026, remitido por la Primera Sala Penal de Apelaciones; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Decreto Ley N° 25476, de fecha 05 de mayo de 1992, se modificó el período de realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias previstas en el artículo 367 del Código de Procedimientos Penales, estableciéndose su ejecución trimestral por las Salas Penales de la República. Asimismo, en su artículo 2 dispone que los Presidentes de las Cortes Superiores deben aprobar un cronograma trimestral de dichas audiencias, con la finalidad de garantizar que los procesos penales se tramiten dentro de los plazos establecidos por

ley y se respete el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

Segundo. En ese contexto, resulta necesario garantizar los derechos del justiciable reconocidos en la Constitución Política del Perú, conforme a la ratio legis del citado Decreto Ley, orientada a controlar la duración de los plazos procesales de instrucción y juzgamiento, evitando la vulneración del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

Tercero. Por Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de marzo de 2011, se aprobó el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias, estableciéndose en su artículo 5 que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, bajo responsabilidad, aprobará un calendario trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para las Salas Penales y Salas Mixtas, cuando conozcan procesos penales.

Cuarto. A través del Oficio Múltiple N° 00003-2026-P-CSJLI/PJ, de fecha 21 de enero de 2026, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima solicitó a los Presidentes de las Salas Penales de Apelaciones que elaboren y remitan el cronograma trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para el presente Año Judicial.

Quinto. Conforme a los antecedentes administrativos, las Salas Penales de Apelaciones han remitido oportunamente los respectivos cronogramas trimestrales de Audiencias Públicas Extraordinarias correspondientes al Año Judicial 2026.

Sexto. En virtud de lo expuesto, resulta pertinente aprobar el cronograma trimestral propuesto, en concordancia con el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias y con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25476 y la normativa vigente.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma Trimestral de realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias, propuesto por las Salas Penales de Apelaciones que aún tramitan procesos penales en liquidación de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente Año Judicial 2026, el cual se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS 2026

	1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
Primera Sala Penal de Apelaciones	20 de marzo 09:00 A.M.	15 de junio 09:00 A.M.	14 de septiembre 09:00 A.M.	10 de diciembre 09:00 A.M.
Segunda Sala Penal de Apelaciones	20 de marzo 08:45 AM	19 de junio 08:45 AM	18 de septiembre 08:45 AM	18 de diciembre 08:45 AM
Tercera Sala Penal de Apelaciones	27 de marzo 10:00 AM	05 de junio 10:00 AM	04 de septiembre 10:00 AM	04 de diciembre 10:00 AM
Cuarta Sala de Apelaciones	01 de abril 08:30 A.M.	01 de julio 08:30 A.M.	01 de octubre 08:30 A.M.	28 de diciembre 08:30 A.M.
Sexta Sala Penal de Apelaciones	30 de marzo 09:00 A.M.	26 de junio 09:00 A.M.	29 de setiembre 09:00 A.M.	15 de diciembre 09:00 A.M.
Octava Sala Penal de Apelaciones	26 de marzo 09:00 AM	25 de junio 09:00 AM	24 de septiembre 09:00 AM	17 de diciembre 09:00 AM
Novena Sala Penal de Apelaciones	11 de marzo 09:00 AM	17 de junio 09:00 AM	16 de septiembre 09:00 AM	16 de diciembre 09:00 AM.
Décima Sala Penal de Apelaciones	25 de marzo 10:00 A.M.	05 de junio 10:00 A.M.	02 de septiembre 10:00 A.M.	14 de diciembre 10:00 A.M.
Décima Primera Sala Penal de Apelaciones	26 de marzo 12:00 M	24 de junio 12:00 M	23 de septiembre 12:00 M	17 de diciembre 12:00 M
Décima Segunda Sala Penal de Apelaciones	25 de marzo 00:00 A.M.	24 de junio 09:00 A.M.	30 de septiembre 09:00 A.M.	16 de diciembre 09:00 A.M.
Décima Cuarta Sala Penal de Apelaciones	20 de marzo 00:00 A.M.	19 de junio 09:00 A.M.	18 de septiembre 09:00 A.M.	18 de diciembre 09:00 A.M.
Décima Quinta Sala Penal de Apelaciones	24 de marzo 11:00 A.M.	23 de junio 11:00 A.M.	22 de septiembre 11:00 A.M.	15 de diciembre 11:00 A.M.



Artículo Segundo.- DISPONER que las Salas Penales mencionadas en el artículo precedente realicen las Audiencias Públicas Extraordinarias de acuerdo con el cronograma trimestral aprobado, debiendo remitir a esta Presidencia el expediente administrativo respectivo dentro del plazo señalado en el artículo 4° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Juzgados Especializados en lo Penal de esta Corte Superior de Justicia eleven a las Salas Penales correspondientes los informes sobre los procesos a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Órgano de Imagen y Comunicaciones de este Distrito Judicial la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a través de la página web institucional, el correo institucional y las redes sociales oficiales; sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ.

Artículo Quinto.- la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Lima, de la Gerencia de Administración Distrital y de los Presidentes de las Salas Penales de Apelaciones de este Distrito Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILUSKA GIOVANNA CANO LOPEZ
Presidente de la CSJ Lima
2484042-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 079-2026-CG

Lima, 4 de febrero de 2026

VISTOS:

La Hoja Informativa N°000016-2026-CG/VCG, de la Vicecontraloría de Control Gubernamental; la Hoja Informativa N° 000005-2026-CG/GRLIM, de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana; el Memorando N° 000110-2026-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando N° 000134-2026-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000049-2026-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 000087-2026-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000109-2026-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control,

designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del Órgano de Control Institucional designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 000043-2025-CG/SGE, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Contraloría General de la República, documento en el que se describen los cargos estructurales de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, la Vicecontraloría de Control Gubernamental, mediante la Hoja Informativa N° 000016-2026-CG/VCG, en atención a sus funciones establecidas en el literal e) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana para designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones, y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional propuesto por la Vicecontraloría de Control Gubernamental para ser designado en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, con base en el referido Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, la Directiva de los OCI, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000109-2026-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000087-2026-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que designa en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Gubernamental, disponiendo las acciones de personal necesarias;